

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA**  
1° MOD. RES RAE MERLUZA COMUN ORG  
NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2010



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3450 DE 2010, DE ESTA SUBSECRETARÍA, QUE ESTABLECIÓ DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE MERLUZA COMUN POR ORGANIZACIONES EN REGION QUE INDICA.

RES. EX. N° **3506**

VALPARAÍSO, **19 NOV 2010**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (R. PESQ.) N° 118/2010, de fecha 15 de noviembre de 2010; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.713, N° 19.822 y N° 19.849; el D.S. N° 296 de 2004; los Decretos Exentos N° 154 y N° 366, ambos de 2003, N° 1926 de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y el Decreto Exento N° 1160 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 3450 de 2010, de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 3450 de 2010, de esta Subsecretaría, en el sentido de indicar que la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanales de Merluza común *Merluccius gayi* para las organizaciones sometidas al Régimen Artesanal de Extracción correspondiente al Área Centro de la V Región, para el periodo noviembre-diciembre de 2010, expresada en toneladas, serán las siguientes:

Organizaciones de la V Región Centro	R.S.U.	Nov-Dic (ton)
STI Pescadores Artesanales de Caleta Diego Portales de Valparaíso	05.01.037	428,880
STI Pesc. Art. de Concón	05.6.043	160,152
No asociados (cuota residual)	---	690,432
Total		1.779,464

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA.**

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



**JOSE SALOMON SILVA**  
Jefe Departamento Administrativo

